

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 300/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Oficio 22202001010005L/1002/2021 de Carlos Felipe Fuentes Del Rio, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de México.	5527
2. Oficio CNDH/CGSRAJ/AI/2419/2021 de Claudia Fernández Jiménez, delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	5743
3. Oficio SAP/CJ/218/2021 de Javier Domínguez Morales y María Adriana Vargas Hernández, delegados del Poder Legislativo del Estado de México.	5748

La documental indicada en el número uno se recibió el diecinueve de abril del año en curso en el "*Buzón Judicial*" de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación; en tanto que las mencionadas en el número dos y tres se recibieron el veintiuno posterior en el indicado buzón; todas registradas el diecinueve y veintidós de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios de cuenta suscritos, respectivamente, por el Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de México, por la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como por los delegados del Poder Legislativo de la referida entidad federativa, cuya personalidad tienen reconocida en autos, por los que formulan alegatos en el presente asunto.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, en relación con el 59 y 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a la solicitud de copias de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dígasele que deberá estarse a lo determinado en auto de veintisiete de noviembre de dos mil veinte, en el que se acordó favorablemente la petición.

En otro orden de ideas, visto el estado procesal del expediente, y toda vez que a la fecha la Consejería Jurídica del Gobierno Federal no ha realizado manifestaciones en relación con el presente medio de control constitucional y no se ha recibido el pedimento de la Fiscalía General de la República; con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la citada normativa reglamentaria, **se cierra instrucción** en la presente acción de inconstitucionalidad, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Por otro lado, con fundamento en el Punto Quinto del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto y el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el veintidós de marzo del año en curso, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

